



NOTARIA PÚBLICA No. 30
TITULAR
LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 30

PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS | LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES
TITULAR | SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 30
SUPLENTE
LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO: 46 CUARENTA Y SEIS

FOLIO: 009154 NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2279 DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los 16 dieciséis días del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, ante mí, Licenciada MARCELA IBARRA CAMPOS, notario público, titular de la notaría pública número 30 treinta, con ejercicio en este primer Distrito Registral en el Estado, comparece la señora ESPERANZA OROZCO MARTINEZ, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada: **SYS OPTIMIZACION INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y MANIFESTO: -

I.- Que cumpliendo el acuerdo tomado por los accionistas de la sociedad que representa, en Asamblea General Extraordinaria de Accionista, de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, ocurre a protocolizar el acta correspondiente a la misma, la cual contiene entre otros puntos: Propuesta para modificar el objeto social de la empresa y por consecuencia reformar la CLAUSULA TERCERA de la escritura constitutiva.

II.- Que para llevar a cabo la protocolización de que se trata, me exhibe el acta correspondiente a la asamblea antes mencionada. Yo, la suscrita notario, doy fe tenerla a la vista, haciendo constar que a la letra dice:

SYS OPTIMIZACION INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

LUGAR: Monterrey, Nuevo León.

FECHA: 29 de octubre de 2018 a las 10:00 horas.

PRESIDENTE: SRA. ESPERANZA OROZCO MARTINEZ.

SECRETARIO: SR. JUAN MACIAS PEÑA.

COMISARIO: SR. ROBERTO MANUEL CANO ELIZONDO.

CONVOCATORIA: Personal.

CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO: El 100% (CIEN POR CIENTO) de las partes sociales que constituyen el capital social suscrito y pagado de la compañía, integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VOTOS
SRA. ESPERANZA OROZCO MARTINEZ OOME481111JX0	90	45,000.00
SR. JUAN MACIAS PEÑA MAPJ741020D52	10	5,000.00
TOTAL	100	50,000.00

-- A continuación y con base a la certificación rendida por la Presidente de la Asamblea, tal como quedo mencionado, declaró ésta legalmente instalada y, para todos los efectos, válidos los acuerdos que en ella se tomen, aún a pesar de no haberse hecho publicación de convocatoria, en virtud de que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas.

ORDEN DEL DIA

-- I.- Discusión y aprobación en su caso, de una propuesta para modificar el objeto social de la empresa y por consecuencia reformar la CLAUSULA TERCERA de la escritura constitutiva.

-- II. Designación de delegado para la formalización de los acuerdos tomados.

-- III. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

La Asamblea por unanimidad de votos aprobó el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado de la siguiente manera:

-- **PUNTO UNO:** En relación a este punto del orden del día, la presidente de la Asamblea propuso un proyecto para modificar el objeto social, para el mejor desarrollo de la empresa.

-- Deliberada que fue la presente propuesta se tomó por unanimidad las siguientes resoluciones:

- **PRIMERA:** Se aprueba la modificación del objeto de la sociedad. -----
- **SEGUNDA:** En virtud de la modificación aprobada, el Artículo Segundo del acta constitutiva quedará redactado de la siguiente manera:-----
- ".... **CLAUSULAS:- ESTATUTOS SOCIALES:-** **TERCERA.-** La Sociedad tiene por objeto: --
- 1.- Compra, venta, reparación y mantenimiento de motores eléctricos y mecánicos, plantas de emergencia, transformadores, subestaciones en alta y baja tensión, industrial y comercial.-----
- 2.- Compra, venta, reparación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado (chillers, refrigerante variable, evaporativos, de enfriamiento, ductos, minisplit, portátiles).-----
- 3.- Desarrollo y compra venta de software, productos y servicios de tecnología de información.-----
- 4.- Servicios de diseño y asesoría en el desarrollo e implementación de todo tipo de sistemas computacionales, de comunicación y servicios de valor agregado. -----
- 5.- Compra, venta, instalación, desarrollo, soporte, capacitación, consultoría y Servicios de todo tipo de sistemas computacionales, en general, equipo electrónico, equipo de oficina, manuales, libros nacionales o importados.-----
- 6.- Compra, venta, renta, comodato, importación, exportación, reproducción elaboración y mantenimiento de sistemas y equipo de computación, así como la compra venta de equipo electrónico y electromecánico, computación, representación y distribución de "softwares" y equipo electrónico y sub-contratación de personal y empresas afines. -----
- 7.- La prestación y sub-contratación de servicios de computación y desarrollo e implementación de programas y sistemas computacionales así como la prestación del servicio público de procesamiento de datos. -----
- 8. Ser titular y controlar, directa o indirectamente a través de otras sociedades.-----
- 9.- Proporcionar y recibir servicios de asesoría, consultoría y otros, servicios en materia industrial, tecnológica, administrativa educacional, contable, financiera, legal, fiscal y cualquier otra relacionada con la promoción, administración o manejo de sociedades. -----
- 10.- Desarrollo de aplicaciones con tecnología web y documentos electrónicos para la venta de productos y prestación de servicios.-----
- 11.- Desarrollo y servicios de implementación y diseño de software de todo tipo. -----
- 12.- La impartición de cursos de capacitación en el ramo de la computación.-----
- 13.- Renta de hosting para páginas de internet.-----
- 14.- Comercialización de software de administración.-----
- 15.- Compra, venta de soluciones de comercio electrónico.-----
- 16.- Servicios de implementación de software.-----
- 17.- Comercialización y venta de soluciones de componentes periféricos y código de barras.---
- 18.- Desarrollo y venta de software e ingeniería de productos.-----
- 19.- Servicios de instalación y mantenimiento de servidores, de redes de voz y datos.-----
- 20.- Ofrecer soluciones computacionales para problemas de empresas, elaborar sistemas computacionales, dar todo tipo de servicios relacionados con el Internet y el comercio con este medio.-----
- 21.- Contratación, entrenamiento y capacitación de personal para sí o para terceras personas, por cuenta de la empresa o de terceros, a costo o a costo alzado.-----
- 22.- Participar en toda clase de concursos, licitaciones cuyo objeto sea el otorgamiento de contratos para la adquisición o venta de sus productos, pudiendo presentar estimaciones y presupuestos en nombre propio o en nombre de terceras personas, así como para ejecutar obras, trabajos o asistencias relacionadas con su objeto social.-----
- 23.- Compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, ensamble, distribución, consignación, representación, arrendamiento, comodato y comercialización en general de toda clase de materia prima necesaria para el procesamiento de los artículos a que se hace referencia en los incisos anteriores.-----



NOTARÍA PÚBLICA 30

PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS
TITULAR

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES
SUPLENTE



NOTARÍA PÚBLICA No. 30
TITULAR

LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 30
SUPLENTE

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

-- 24.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, gravar, exportar y en general celebrar todo tipo de contratos y negociar en cualquier forma con toda clase de inmuebles. Participar en cualquier forma legal en la administración de toda clase de sociedades, industriales y comerciales, adquirir, enajenar, gravar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento y negociar en general, con toda clase de bienes muebles e inmuebles y acciones. Participar en cualquier forma legal en la administración y formar parte del Capital Social de toda clase de sociedades, industriales y comerciales. Recibir u otorgar toda clase de servicios profesionales entre ellos los técnicos, administrativos, financieros, de venta, publicidad o supervisión, registrar, adquirir, poseer o explotar en cualquier forma y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones, concesiones federales, estatales, procesos o derechos en general. Tener representación, sucursales o agencias dentro de la república mexicana o en el Extranjero. Dar o tomar en mutuo, con o sin garantía. Emitir, suscribir, aceptar, endosar y en cualquier forma legal negociar con toda clase de títulos de crédito y realizar todo tipo de operaciones de crédito, incluyendo la emisión de obligaciones, con o sin garantía específica. Otorgar garantías y avales a favor de terceros. En general celebrar o ejecutar toda clase de actos operaciones y contratos directa o indirectamente relacionado con el objeto social.

-- 25.- La contratación de préstamos, obtención de financiamientos por cualquier medio legal, para llevar a cabo sus fines sociales o que se relacionen con los mismos. De igual manera otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación; girar, emitir, suscribir otorgar, aceptar, avalar, negociar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no garantizando su pago así como el pago de los intereses que causen por medio de hipoteca, prenda, fianza, cesión, o cualquier otro medio legal de garantía que proceda, pudiendo así mismo garantizar operaciones de terceras personas físicas o morales.

-- 26.- La celebración de contratos de fideicomiso en los que se involucre todo o parte de las propiedades de la sociedad y otorgar toda clase de garantías personales y reales necesarias para garantizar las operaciones propias de la empresa o de terceras personas físicas o morales.

-- 27.- En general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes tendientes a ejecutar los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o que se relacionen con ellos en forma directa o indirectamente, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que pudiere hacerlos cualquier persona física.

-- **PUNTO DOS:** En relación con este punto del Orden del Día, a proposición de quien preside la Asamblea, se tomó por unanimidad la siguiente resolución:

-- **UNICA:** Se designa como **DELEGADO** de esta Asamblea a la señora **ESPERANZA OROZCO MARTINEZ**, a fin de que lleve a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas por la presente Asamblea, incluyendo la protocolización de la presente asamblea ante Notario Público de su elección para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

-- **PUNTO TRES:** En desahogo del último punto del Orden del Día, se procedió a la elaboración del acta correspondiente, la cual, una vez elaborada, se le dio lectura y se adoptó por unanimidad la siguiente resolución:

-- **UNICA:** Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente acta, por lo que no habiendo otro asunto que tratar, la presente Asamblea se dio por terminada a las 12:00 doce horas del día, mes y año al principio señalados, haciéndose constar que todos los accionistas, estuvieron presentes en la deliberación y votación de todos los puntos del orden del día de la presente Asamblea, firmando para constancia todos los que en ella intervinieron.

-- **SRA. ESPERANZA OROZCO MARTINEZ.-** Presidente.- **SR. JUAN MACIAS PEÑA.-** Secretario.- **SR. ROBERTO MANUEL CANO ELIZONDO.-** Comisario.- rúbricas."



-- CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, en cumplimiento de las resoluciones decretadas, la señora **ESPERANZA OROZCO MARTINEZ**, en nombre y representación de la sociedad denominada **SYS OPTIMIZACION INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga la siguiente:-----

----- **C L A U S U L A** :-----

-- **UNICA**: Con lo anterior, queda otorgada y protocolizada para todos los efectos legales el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 veintinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho de la sociedad denominada **SYS OPTIMIZACION INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se da aquí por reproducida como se insertase a la letra.-----

----- **P E R S O N A L I D A D** :-----

-- La señora la señora **ESPERANZA OROZCO MARTINEZ**, justifica el carácter con que comparece en representación de la sociedad denominada **SYS OPTIMIZACION INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el acta que ha quedado protocolizada, así mismo justifica la legal existencia y subsistencia de la misma, con lo siguiente: -----

-- **CARÁCTER CON QUE COMPARECE**:-----

-- Con el Acta de Asamblea que en este acto se protocoliza.-----

-- **EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD**:-----

-- **A) CONSTITUCION**: Con la escritura pública número 17,386 (diecisiete mil trescientos ochenta y seis) de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Martinez Morales, en funciones de Titular de esta Notaría Pública a mi cargo, relativa a la constitución de la sociedad **SYS OPTIMIZACION INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, previo permiso obtenido de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1907898, expediente 20111907314, folio 111011191034, de fecha 11 once de octubre de 2011 dos mil once, encontrándose inscrito el primer testimonio notarial ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil electrónico 130035*1 de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2011 (dos mil once), control interno 104 (ciento cuatro). --

-- **B)** Con la escritura pública numero 600 seiscientos, de fecha 4 cuatro de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **SYS OPTIMIZACION INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil electrónico 130035-1, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, control interno 77 setenta y siete, en la cual entre otras cosas la asamblea aceptó la venta de acciones realizada por la señora **SONIA LOPEZ DELGADILLO** en favor de la señora **ESPERANZA OROZCO MARTINEZ** y la venta de acciones de la señorita **SYLVIA NORA FLORES GUERRERO** a favor del señor **JUAN MACIAS PEÑA**; asimismo el nombramiento de la señora **ESPERANZA OROZCO MARTINEZ** como **ADMINISTRADOR UNICO** de la sociedad, confiriéndosele las facultades a que se refiere la Cláusula Trigésima Primera de los Estatutos Sociales, y el nombramiento del señor **JUAN MACIAS PEÑA**, como **APODERADO** de la sociedad.-----

-- DE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS SE DESPRENDEN LOS ESTATUTOS ACTUALES DE LA SOCIEDAD:-----

"... **C L A U S U L A S**:... **ESTATUTOS SOCIALES**:- **CAPITULO PRIMERO**:- **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS**.- **PRIMERA**.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable de naturaleza mercantil de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana que se denominará "**SYS OPTIMIZACION INTEGRAL**". Esta denominación irá seguida siempre de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de su abreviatura "**S. A. DE C.V.**"- **SEGUNDA**.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de **MONTERREY, NUEVO**



NOTARÍA PÚBLICA 30

PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS
TITULAR

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 30
TITULAR

LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 30
SUPLENTE

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LEÓN, **TERCERA.-** La Sociedad tiene por objeto:- I.- Desarrollo y compra venta de software, productos y servicios de tecnología de información.- II.- Servicios de diseño y asesoría en el desarrollo e implementación de todo tipo de sistemas computacionales, de comunicación y servicios de valor agregado.- III.- Compra, venta, instalación, desarrollo, soporte, capacitación, consultoría y Servicios de todo tipo de sistemas computacionales, en general, equipo electrónico, equipo de oficina, manuales, libros nacionales o importados.- IV.- Compra, venta, renta, comodato, importación, exportación, reproducción elaboración y mantenimiento de sistemas y equipo de computación, así como la compra venta de equipo electrónico y electromecánico, computación, representación y distribución de "softwares" y equipo electrónico y sub-contratación de personal y empresas afines.- V.- La prestación y sub-contratación de servicios de computación y desarrollo e implementación de programas y sistemas computacionales así como la prestación del servicio público de procesamiento de datos.- VI. Ser titular y controlar, directa o indirectamente a través de otras sociedades.- VII. Proporcionar y recibir servicios de asesoría, consultoría y otros, servicios en materia industrial, tecnológica, administrativa educacional, contable, financiera, legal, fiscal y cualquier otra relacionada con la promoción, administración o manejo de sociedades.- VIII.- Desarrollo de aplicaciones con tecnología web y documentos electrónicos para la venta de productos y prestación de servicios.- IX.- Desarrollo y servicios de implementación y diseño de de software de todo tipo.- X.- La impartición de cursos de capacitación en el ramo de la computación.-----

-- XI.- Renta de hosting para páginas de internet.- XII.- Comercialización de software de administración.- XIII.- Compra, venta de soluciones de comercio electrónico.- XIV.- Servicios de implementación de software.- XV.- Comercialización y venta de soluciones de componentes periféricos y código de barras.- XVI.- Desarrollo y venta de software e ingeniería de productos.- XVII.- Servicios de instalación y mantenimiento de servidores, de redes de voz y datos.- XVIII.- Ofrecer soluciones computacionales para problemas de empresas, elaborar sistemas computacionales, dar todo tipo de servicios relacionados con el Internet y el comercio con este medio.- XIX.- Contratación, entrenamiento y capacitación de personal para sí o para terceras personas, por cuenta de la empresa o de terceros, a costo o a costo alzado.- XX.- Participar en toda clase de concursos, licitaciones cuyo objeto sea el otorgamiento de contratos para la adquisición o venta de sus productos, pudiendo presentar estimaciones y presupuestos en nombre propio o en nombre de terceras personas, así como para ejecutar obras, trabajos o asistencias relacionadas con su objeto social.- XXI.- Compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, ensamble, distribución, consignación, representación, arrendamiento, comodato y comercialización en general de toda clase de materia prima necesaria para el procesamiento de los artículos a que se hace referencia en los incisos anteriores.- XXII.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, gravar, exportar y en general celebrar todo tipo de contratos y negociar en cualquier forma con toda clase de inmuebles. Participar en cualquier forma legal en la administración de toda clase de sociedades, industriales y comerciales, adquirir, enajenar, gravar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento y negociar en general, con toda clase de bienes muebles e inmuebles y acciones. Participar en cualquier forma legal en la administración y formar parte del Capital Social de toda clase de sociedades, industriales y comerciales. Recibir u otorgar toda clase de servicios profesionales entre ellos los técnicos, administrativos, financieros, de venta, publicidad o supervisión, registrar, adquirir, poseer o explotar en cualquier forma y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones, concesiones federales, estatales, procesos o derechos en general. Tener representación, sucursales o agencias dentro de la república mexicana o en el Extranjero. Dar o tomar en mutuo, con o sin garantía. Emitir, suscribir, aceptar, endosar y en cualquier forma legal negociar con toda clase de títulos de crédito y realizar todo tipo de operaciones de crédito, incluyendo la emisión de obligaciones, con o sin garantía específica. Otorgar garantías y avales a favor de terceros. En general celebrar o ejecutar toda

clase de actos operaciones y contratos directa o indirectamente relacionado con el objeto social.- XXIII.- La contratación de préstamos, obtención de financiamientos por cualquier medio legal, para llevar a cabo sus fines sociales o que se relacionen con los mismos. De igual manera otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación; girar, emitir, suscribir otorgar, aceptar, avalar, negociar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no garantizando su pago así como el pago de los intereses que causen por medio de hipoteca, prenda, fianza, cesión, o cualquier otro medio legal de garantía que proceda, pudiendo así mismo garantizar operaciones de terceras personas físicas o morales.- XXIV.- La celebración de contratos de fideicomiso en los que se involucre todo o parte de las propiedades de la sociedad y otorgar toda clase de garantías personales y reales necesarias para garantizar las operaciones propias de la empresa o de terceras personas físicas o morales.- XXV.- En general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes tendientes a ejecutar los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o que se relacionen con ellos en forma directa o indirectamente, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que pudiere hacerlos cualquier persona física.- **CUARTA:** La duración de la Sociedad será de: **99 (noventa y nueve años)**, ... **QUINTA:** La nacionalidad de la Sociedad es Mexicana. "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener, participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".- **CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:- SEXTA:** El capital social mínimo será de: **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** dividido en **100 (cien) acciones** comunes nominativas con valor nominal de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una, íntegramente suscritas y pagadas y un capital máximo ilimitado de acuerdo a la siguiente proporción.-..... **DECIMA PRIMERA:** La Suprema Autoridad de la Sociedad radicará en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria.-.... **ADMINISTRACION:- VIGESIMA SEPTIMA:** La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada según lo resuelva cada año la Asamblea, a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, **TRIGESIMA PRIMERA:** El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, será el Representante legal de la Sociedad y tendrá, por lo tanto, las siguientes atribuciones:- **a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y del artículo 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los demás códigos correspondientes en las diferentes entidades federativas del país, y de las demás disposiciones de leyes u ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, a fin de que de una forma enunciativa, mas no limitativa, represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, sean éstas Civiles, Penales, Administrativas, tanto del orden federal como local en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil o penal, incluyendo el Juicio de Amparo, y seguirlos en todos sus trámites; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la



NOTARÍA PÚBLICA 30

PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS
TITULAR

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 30
TITULAR

LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 30
SUPLENTE

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituirse en nombre de la poderdante en parte civil, pudiendo desistirse de acciones o instancias, celebrar convenios judiciales o extrajudiciales, transigir o comprometer en arbitros y otorgar perdones, así como también someterse a métodos alternos para la solución de controversias y convenir en ellos.- b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con respecto de todos los bienes y negocios de la sociedad, en los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los demás Códigos correspondientes en las diferentes entidades federativas del país.- c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL**, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como los Artículos correspondientes en los demás Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas del país, de igual manera se otorga el presente Poder en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo y en los términos de los Artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de las Leyes u ordenamientos especiales de carácter federal, estatal o municipal, que sean aplicables, a efecto de que el Mandatario quede designado como Gerente con todas las atribuciones inherentes al cargo, las cuales podrá ejercitar única y exclusivamente en asuntos de carácter laboral, quedando facultado para ejercitar cualquier tipo de acción y hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad, ante cualquier autoridad del trabajo así como para que, dirija, participe y negocie cualquier asunto que pueda surgir con motivo de las relaciones obrero-patronales de la mandante. De manera enunciativa y no limitativa queda facultado el Apoderado para contratar personal, así como para suspenderlo o rescindirle su relación de trabajo, otorgar y firmar contratos Colectivos, Reglamentos Interiores de Trabajo o cualquier otro documento que rija las mencionadas relaciones obrero-patronales, formar parte de cualquier comisión mixta, de seguridad e higiene, capacitación o adiestramiento o de cualquier tipo de audiencia que se celebre ante el Instituto Mexicano el Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o puedan tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.- d) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del párrafo tercero del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- e) **PODER GENERAL CAMBIARIO**, para otorgar, suscribir, emitir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, para adquirir préstamos y otorgar todo tipo de garantías así como para abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a las personas que podrán girar a cargo de las mismas, en los términos de los Artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f) **PODER GENERAL PARA DELEGAR FACULTADES**, que se otorga al mandatario para que bajo su estricta responsabilidad quede facultado para delegar en todo o en parte, los poderes y las facultades que se le otorgan sin que esto implique menoscabo o reducción de las mismas,

pudiendo también en todo momento revocar las delegaciones que hubiere realizado.-....

CLAUSULAS TRANSITORIAS:- PRIMERA: ... **SEGUNDA:** La Sociedad estará regida por un **ADMINISTRADOR UNICO**, quien tendrá los poderes y facultades con las limitaciones que a continuación se mencionan:- a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y del artículo 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los demás códigos correspondientes en las diferentes entidades federativas del país, y de las demás disposiciones de leyes u ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, a fin de que de una forma enunciativa, mas no limitativa, represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, sean éstas Civiles, Penales, Administrativas, tanto del orden federal como local en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil o penal, incluyendo el Juicio de Amparo, y seguirlos en todos sus trámites; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituirse en nombre de la poderdante en parte civil, pudiendo desistirse de acciones o instancias, celebrar convenios judiciales o extrajudiciales, transigir o comprometer en árbitros y otorgar perdones, así como también someterse a métodos alternos para la solución de controversias y convenir en ellos.- b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con respecto de todos los bienes y negocios de la sociedad, en los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los demás Códigos correspondientes en las diferentes entidades federativas del país.- c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL**, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como los Artículos correspondientes en los demás Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas del país, de igual manera se otorga el presente Poder en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo y en los términos de los Artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de las Leyes u ordenamientos especiales de carácter federal, estatal o municipal, que sean aplicables, a efecto de que el Mandatario quede designado como Gerente con todas las atribuciones inherentes al cargo, las cuales podrá ejercitar única y exclusivamente en asuntos de carácter laboral, quedando facultado para ejercitar cualquier tipo de acción y hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad, ante cualquier autoridad del trabajo así como para que, dirija, participe y negocie cualquier asunto que pueda surgir con motivo de las relaciones obrero-patronales de la mandante. De manera enunciativa y no limitativa queda facultado el Apoderado para contratar personal, así como para suspenderlo o rescindirle su relación de trabajo, otorgar y firmar contratos Colectivos, Reglamentos Interiores de Trabajo o



NOTARÍA PÚBLICA 30

PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS
TITULAR

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 30
TITULAR

LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 30
SUPLENTE

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

cualquier otro documento que rijas las mencionadas relaciones obrero-patronales, formar parte de cualquier comisión mixta, de seguridad e higiene, capacitación o adiestramiento o de cualquier tipo de audiencia que se celebre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o puedan tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.- d) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del párrafo tercero del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- e) **PODER GENERAL CAMBIARIO**, para otorgar, suscribir, emitir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, para adquirir préstamos y otorgar todo tipo de garantías así como para abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a las personas que podrán girar a cargo de las mismas, en los términos de los Artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f) **PODER GENERAL PARA DELEGAR FACULTADES**, que se otorga al mandatario para que bajo su estricta responsabilidad quede facultado para delegar en todo o en parte, los poderes y las facultades que se le otorgan sin que esto implique menoscabo o reducción de las mismas, pudiendo también en todo momento revocar las delegaciones que hubiere realizado.- ..."

GENERALES.

- La compareciente manifestó ser:-----
- La señora **ESPERANZA OROZCO MARTINEZ**, mexicana, de 70 setenta años de edad, casada, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 11 once de Noviembre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número OOME481111JX0, clave única de registro de población OOME481111MNLRRS09, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio 0000084187793, clave de elector ORMRES48111119M201, cuya fotografía coincide con los rasgos físicos de la compareciente, agregando copia al apéndice de esta escritura y con domicilio en la calle Fray Junipero Sierra, número 305 trescientos cinco, en la Colonia Cumbres 5° sector, código postal 64610, en Monterrey, Nuevo León.-----
- **SYS OPTIMIZACION INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con registro Federal de Contribuyentes SOI111124DQ8 y domicilio en la calle Conquistadores número 540 quinientos cuarenta, Colonia Cumbres 3er Sector, código postal 64610, en Monterrey, Nuevo León.-----

FE NOTARIAL:

- **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente, a quien considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y devuelvo a su representante; IV.- De haber leído en alta voz, personal e íntegramente esta escritura a la compareciente; V.- De que le advertí el derecho que tiene de hacerlo por sí misma; VI.- De que le expliqué su valor y consecuencias legales; VII.- Que solicité a la Delegado señora **ESPERANZA OROZCO MARTINEZ**, las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de **SYS OPTIMIZACION INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; VIII.- De que le expliqué al compareciente que tengo la obligación de inscribir el Primer Testimonio que de esta Escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Municipio; IX.- De que se cumplieron todos los requisitos preceptuados por el Artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado en vigor; X.- De que la compareciente manifestó su conformidad con el contenido del mismo, el cual ratifica en todas sus partes y firma al calce de su puño y letra, ante Mí. Autorizándose de inmediato la

presente escritura, el mismo día de su otorgamiento, en virtud de no causar Impuesto especial alguno.- DOY FE. -----

-- Representada en este acto por su Delegado Especial.- **SRA. ESPERANZA OROZCO MARTINEZ.**- rúbrica.- Ante mí- **LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS.**- **NOTARIO PUBLICO 30.- IACM6906202Z1.**- Firmado y sello notarial de autorizar.-----

-- **A R T I C U L O 2448 CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.**- La suscrita Notario hace constar y da fe de que el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal es idéntico al Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y dice a la letra como sigue:- **"ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen."**-----

-- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública Número **2279 DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, del Libro **46 CUARENTA Y SEIS**, Folio **009154 NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO**, de mi protocolo. Va en cinco hojas utilizadas, debidamente cotejadas y corregidas. Se expide para uso de la sociedad denominada: **SYS OPTIMIZACION INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. En la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los **16 dieciséis** días del mes de **noviembre** del año **2018 dos mil dieciocho.**- DOY FE.-----



LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
IACM-690620-2Z1


NOTARIA PÚBLICA No. 30
TITULAR
LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

